

PROCESOS PENDIENTES ANTE ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE TERCEROS ESTADOS Y REGLAMENTO (UE) Nº 1215/2012: ¿BRINDIS AL SOL?

SUMARIO: I. Introducción. II. Fungibilidad de los sistemas jurisdiccionales y el riesgo de dobles procesos. 1. *Forum shopping* como punto de partida. 2. Juicio positivo de reconocibilidad como destino. III. Litispendencia y conexidad extraeuropeas: las claves de los arts. 33 y 34 Reglamento (UE) nº 1215/2012. 1. Pretexto y contexto 2. Régimen jurídico de la litispendencia extraeuropea. 3. Régimen jurídico de la conexidad extraeuropea. IV. Regulación de los procesos paralelos con terceros Estados por parte de los Estados miembros. 1. Alcance de la cláusula de compatibilidad del Reglamento respecto de Convenios celebrados por Estados miembros con terceros Estados. 2. Inconciliabilidad convencional vs. inconciliabilidad europea. V. De la rigidez de la litispendencia a la flexibilidad del *forum non conveniens* y una vía intermedia. VI. Conclusiones.

RESUMEN: El Reglamento (UE) nº 1215/2012 presta por primera vez atención a procesos pendientes ante órganos jurisdiccionales de terceros Estados. Aunque cualitativamente supone un avance, se aprecia no obstante que faltarían por encajar varias piezas para que el engranaje pueda funcionar adecuadamente. De un lado, la suspensión del procedimiento iniciado en segundo lugar ante los órganos jurisdiccionales de un Estado miembro se hace depender de un anticipado juicio de reconocibilidad cuyos parámetros no se han unificado desde la perspectiva europea. De otro, se ha desaprovechado la oportunidad de introducir el mecanismo del *forum non conveniens* para deshacer los conflictos de jurisdicciones, al menos en el contexto extraeuropeo. Además, las generosas reglas de compatibilidad que ha introducido el Reglamento pueden hacer que su trascendencia real práctica quede limitada.

PALABRAS CLAVE: *FORUM SHOPPING* – LITISPENDENCIA – CONEXIDAD – ACCIONES TORPEDO – *FORUM NON CONVENIENS*.

ABSTRACT: Regulation (EU) 1215/2012 provides for the first time attention to cases pending before the courts of third States. Although qualitatively this represents progress, several important mechanisms appear to be lacking for it to function properly. On one hand, the suspension of proceedings begun in second place before the courts of a Member State depends on a prospective trial of recognizability whose parameters have not been unified from the European perspective. On the other, it has missed the opportunity to introduce the mechanism of forum non conveniens to resolve conflicts of jurisdictions, at least outside the European context. In addition, the generous compatibility rules which the regulation has introduced may mean that its real practical significance is limited.

KEYWORDS: *FORUM SHOPPING* – *LIS PENDENS* – *RELATED ACTIONS* – *TORPEDO ACTIONS* – *FORUM NON CONVENIENS*.